



ACCESO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS REMUNERADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL EN IBEROAMÉRICA

RESUMEN EJECUTIVO



Organización
Internacional
del Trabajo





Elaborado por:
Flavia Marco Navarro,
Claudia Giacometti
y Tebelia Huertas

Julio, 2022



RESUMEN EJECUTIVO

CONTEXTO

En América Latina y el Caribe, **14,8 millones de personas se dedican al trabajo doméstico remunerado, de las cuales el 91,1 % son mujeres**. Esto equivale a que una de cada nueve mujeres ocupadas (el 11,3 %) es trabajadora doméstica, pese a que **el 72,3 % de ellas no tienen acceso a un empleo formal**¹. En el resto de los países de la comunidad iberoamericana se trata de una ocupación igualmente feminizada y con notable presencia de migrantes.

El trabajo doméstico remunerado es una ocupación en la que se entrecruzan **desigualdades de género, clase y raza**². Se trata de una de las principales fuentes de empleo para mujeres indígenas urbanas y afrodescendientes de escasos recursos, lo que demuestra la persistencia de una segmentación a partir de estructuras jerárquicas que se expresan en una ocupación desvalorizada y mal remunerada.

Las primeras normativas que regulaban el trabajo doméstico establecían regímenes diferenciados que otorgaban menos derechos y garantías a quienes se desempeñaban en este sector. Como resultado, muchas de las personas trabajadoras de este sector acabaron operando en la precarización e **informalidad**³. Asimismo, el trabajo doméstico ha permanecido por mucho tiempo invisibilizado e infravalorado, sobre todo en lo referente a sus aportes en la economía

-
- 1 OIT (2021a). El trabajo doméstico remunerado en América Latina y el Caribe, a 10 años del Convenio núm. 189. Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2021.
 - 2 Valenzuela, María Elena; Scuro, Lucía y Vaca, Iliana (2020). "Desigualdad, crisis de los cuidados y migración del trabajo doméstico remunerado en América Latina", serie Asuntos de Género, N° 158 (LC/TS.2020/179), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.
 - 3 OIT (2021 a) Op. Cit.

y su papel fundamental en la sostenibilidad de la vida. Algunas de las causas por las que existe un rezago en el reconocimiento de derechos de las personas trabajadoras domésticas es la vinculación histórica entre este trabajo y los regímenes de servidumbre y esclavitud⁴.

En este contexto, el **Convenio 189 de la OIT** sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos de 2011 marcó un hito proponiendo un conjunto de acciones a ser implementadas por los gobiernos e instancias sociales para mejorar las condiciones de empleo de este sector, así como en la necesidad de que los Estados realicen modificaciones legales con esta finalidad⁵. Sin embargo, en algunos países persisten importantes desafíos relacionados con la aplicación de las normas y con su modificación.

En lo que concierne a Iberoamérica, se evidencia que en muchos países las personas trabajadoras domésticas enfrentan **barreras de acceso a la seguridad social** como resultado de varios factores, entre ellos, la vigencia de leyes y prácticas discriminatorias que atentan contra los derechos humanos y laborales de las personas trabajadoras domésticas.

Como resultado, el trabajo doméstico remunerado se desempeña en contextos altamente informales y precarios, con reglas desiguales, confusas y menos garantistas respecto, por ejemplo, a la remuneración, licencias, vacaciones, protección social, aportes jubilatorios, acceso a bienes y servicios sociales, jornadas laborales, entre otras condiciones de trabajo para las personas vinculadas a este sector, en comparación con otros.

4 OIT (2021 a) Op. Cit.

5 Es el caso de las leyes emanadas a partir del Convenio en Argentina (2013); Brasil (2013 y 2015); Chile (2014 y 2020), Ecuador (2015); España (2011 y 2012), México y Paraguay (2019) y Venezuela (2012).

LA PUBLICACIÓN

La Oficina Regional para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentan el informe ***Acceso de las personas trabajadoras domésticas remuneradas a la seguridad social en Iberoamérica*** con el objetivo de analizar el acceso de las personas trabajadoras domésticas a las prestaciones de los sistemas de seguridad social en Iberoamérica, así como estudiar las medidas desarrolladas por los países para facilitar dicho acceso y los obstáculos que experimentan.

Para recoger este análisis se elaboró una **Ficha País** para cada uno de los 22 países de la comunidad iberoamericana que sistematiza la información y pretende ser un insumo para la abogacía y la discusión de políticas públicas y reformas legales. Las fichas contienen información sobre: la ratificación del Convenio 189 de la OIT; normativa laboral; normativa en materia de seguridad social, incluyendo el detalle de los procedimientos y trámites de afiliación y cotización; cifras relevantes sobre empleo doméstico; políticas específicas en la materia desarrolladas para incrementar la cobertura efectiva; derechos colectivos de las personas trabajadoras, y; desafíos nacionales. A este efecto se recogen las recomendaciones del Comité de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de las normas internacionales del trabajo de la OIT.

Del análisis realizado en las Fichas País surge este **estudio comparado** que presenta un panorama general del empleo doméstico en la región, abordando las regulaciones laborales más determinantes para la seguridad social y exponiendo los datos de cobertura efectiva de las personas trabajadoras domésticas a la seguridad social. Asimismo, contribuye al análisis de las causas de desigualdad y exclusión que motivan la escasa protección al empleo doméstico, para presentar luego las buenas prácticas en la materia.

Como **fuentes de información** han sido consultados los informes previos de organismos de Naciones Unidas, particularmente los estudios de la OIT, documentos académicos, así como las legislaciones nacionales e información oficial de los países. Además, se aplicó una encuesta a los organismos nacionales de seguridad social que fue respondida por 16 instituciones de 13 países. Finalmente, se realizaron entrevistas a dirigentes de las organizaciones sindicales y asociaciones de personas trabajadoras domésticas.

CONCLUSIONES

Las conclusiones y lecciones extraídas del estudio evidencian que el trabajo doméstico sigue siendo una ocupación mayoritariamente femenina y, aunque con variaciones importantes entre países, **constituye una fuente importante de empleo para las mujeres**, pues representa entre el 17% y el 4,5% del empleo femenino⁶. Según los hallazgos, el trabajo doméstico continúa concentrándose en mujeres migrantes internas de **zonas rurales, mujeres con escasos recursos económicos, afrodescendientes, indígenas, e inmigrantes internacionales**.

El estudio revela que en los últimos años se han producido cambios en cuanto a las condiciones de trabajo en la que las personas trabajadoras domésticas se suelen ocupar. Entre ellos, se señala la disminución del número de personas empleadas bajo la modalidad **sin retiro**, aun cuando para las personas migrantes sigue siendo un porcentaje relevante. También se destaca la disminución de la jornada laboral, mientras la modalidad de **multiempleo ha aumentado**.

6 OIT (2021 a) Op. Cit.

Del mismo modo se registra un **envejecimiento** en el perfil de las personas ocupadas en el trabajo doméstico, lo que, sumado a la baja cobertura de la seguridad social, para este sector, constituye un desafío de protección que enfrentan los países para cumplir con sus obligaciones de protección a los derechos de las personas adultas mayores.

A pesar de los importantes progresos en las normas nacionales, que el Convenio 189 de la OIT promueve, en la práctica persisten las diferencias en las condiciones laborales de las personas trabajadoras domésticas, en relación con el resto del empleo asalariado. Se evidencian **desigualdades de trato** en varios aspectos como la no obligatoriedad de contrato escrito, jornadas laborales, salario mínimo, obligatoriedad de afiliación a distintas ramas de la seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, entre otras. Estas desigualdades muchas veces no son identificadas por las personas trabajadoras domésticas debido a la **escasa información sobre los procedimientos y derechos que les asisten**, aun cuando el Convenio 189 de la OIT contiene la garantía al derecho a la información adecuada y oportuna.

En **17 de las 22 legislaciones consideradas se identifica alguna forma de discriminación directa**, es decir que contemplan alguna forma de trato desigual (en relación con el resto del empleo asalariado) y perjudicial. Por su parte, la discriminación indirecta, que puede surgir de un tratamiento formalmente neutro pero que, por sus efectos o por sus resultados, es perjudicial para una población, es menos frecuente.

Recabar información precisa sobre la cobertura efectiva de la seguridad social del trabajo doméstico es una tarea complicada, debido a que **no existe información homogénea**⁷. Sin embargo, se logró observar que, con mayor o menor intensidad, todos los países de la región presentan una **diferencia en la cobertura de la**

7 Lexarta, Larraitz; Chaves, María José, y Carcedo, Ana (2018). Equidad laboral para las trabajadoras domésticas en América Latina en políticas de formalización en América Latina: avances y desafíos. Lima, OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, FORLAC.

seguridad social, entre las trabajadoras domésticas y el resto de las trabajadoras asalariadas.

En relación con las licencias, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de OIT (CEACR 2022) señala que “las trabajadoras domésticas suelen tener derecho a prestaciones económicas por maternidad iguales a las de las demás trabajadoras”⁸. Así sucede en la mayoría de los países analizados, donde la financiación de la **licencia por maternidad** es remunerada al 100%, con cargo a la seguridad social. La duración de la licencia por maternidad, en la mayoría de los países de la región Iberoamericana, es superior al piso mínimo de 14 semanas que establece la OIT. Asimismo, se detecta un lento avance en las licencias retribuidas de **paternidad**, inexistentes en Costa Rica y Honduras, y reguladas, en estos países, como permisos retribuidos con cargo a la empresa, previendo escasos días (de 2 a 3 días o en algunos casos 5 días) según las primeras regulaciones de los códigos de trabajo.

Por último, otra de las conclusiones analizadas es la frecuente **carencia de recursos materiales y humanos en los sistemas nacionales de inspección de trabajo** lo que afecta al adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo que el llamamiento del Convenio 189 de la OIT a otros “mecanismos de queja” resulta indispensable en muchos casos.

8 OIT (2022). Garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, actores claves en la economía del cuidado de personas. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. P. 370.

AVANCES Y BUENAS PRÁCTICAS

Si bien es cierto que existen grandes desafíos en cuanto a la situación de las personas trabajadoras domésticas, también se detectan importantes avances y esfuerzos desplegados que fueron sistematizados como buenas prácticas en el documento. Estos avances se verifican en:

- la obligatoriedad de afiliación para el empleo doméstico
- las posibilidades de afiliación y cotización multiempleo
- las posibilidades de afiliación y cotización en línea
- la existencia de esquemas centralizados de recaudación y de mecanismos de financiamiento que incentiven el acceso de las personas empleadas en el trabajo doméstico a la seguridad social
- la disponibilidad de mecanismos de ayuda o soporte para facilitar los trámites y procesos de afiliación y cotización
- la realización de campañas prolongadas, periódicas o repetidas para incentivar el acceso de las personas trabajadoras domésticas a la seguridad social

Del análisis de los 22 países, se han identificado **13 de ellos que tienen una o más de estas buenas prácticas, pero muchos de ellos incurren al mismo tiempo en alguna forma de discriminación directa o indirecta**, lo cual complejiza el análisis.

A la luz de los hallazgos se destaca como propuesta **la importancia de realizar cambios normativos e institucionales** tendientes a igualar las condiciones de trabajo y de seguridad social del empleo doméstico con el resto del trabajo asalariado. A su vez, efectuar cambios institucionales tendientes a facilitar e incentivar los

procesos de afiliación y cotización tanto de las personas empleadoras como trabajadoras domésticas. En esta línea actúan la posibilidad de cotización multiempleo, la centralización de recaudaciones, la **simplificación de trámites y con disponibilidad en línea y los mecanismos de ayuda.**

La **inspección laboral y las campañas de creación de conciencia** son otra propuesta para garantizar el cumplimiento de la normativa, junto con campañas participativas que difundan derechos y obligaciones en el trabajo doméstico, y que además estén orientadas a cambiar patrones socioculturales de desvalorización de este trabajo. Sin embargo, muchas de estas estrategias de comunicación se realizan de forma puntual o aislada, por lo que es importante se planifiquen a corto y mediano plazo considerando diferentes medios de comunicación, alcanzando a públicos diversos e involucrando a distintos actores institucionales y de la sociedad civil.

Asimismo, es importante el fomento del **diálogo social** ya que se destaca como uno de los desafíos pendientes en casi todos los países de la región. Tan solo en Uruguay y Argentina existen las condiciones para la negociación colectiva en este sector.

La carencia de **datos estadísticos** de cobertura efectiva se destaca también como una falencia mayoritaria, en circunstancias en que la visibilidad estadística de un fenómeno o sujeto es reflejo de la importancia social y política que se le atribuye. Es imperativa la producción de información desagregada, que permita identificar el acceso a la seguridad social según el tiempo de trabajo y de acuerdo con vulnerabilidades vinculadas a raza, étnica, condición migratoria, localización geográfica y edad, para la definición y monitoreo de las políticas con enfoque de derechos que permitan mediar las desigualdades en el tiempo y favorezcan el diálogo social y la generación de cambios culturales y sociales. No obstante, en algunos países se han creado **mesas intersectoriales sobre trabajo doméstico** que

pueden ser una oportunidad para generar observatorios específicos, que puedan optimizar el uso de la información existente, detecten vacíos de información y produzcan estudios cualitativos.

Por último, como se ha señalado previamente, el peso de las **personas trabajadoras migrantes** es importante en este sector, por lo que la promoción de acuerdos multilaterales o bilaterales de seguridad social como por ejemplo el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social que ha beneficiado a personas trabajadoras migrantes de 12 países de la región es fundamental para asegurar la transferibilidad de los derechos y las prestaciones a las personas migrantes, de manera de hacer más atractivo el ingreso a la seguridad social.

En conclusión, este documento pretende ser una invitación al diálogo entre actores sociales y un insumo para el trabajo conjunto hacia una mejora en la situación de las personas trabajadoras domésticas en Iberoamérica y, en particular, su acceso a la seguridad social.

Mapas con ratificación del Convenio 189 de la OIT e indicadores clave

País: México
Convenio 189: Ratificado 2021
N° de personas trabajadoras domésticas: 2.374.731
Porcentaje de mujeres: 91,1
Peso porcentual en la ocupación femenina: 10,0

País: República Dominicana
Convenio 189: Ratificado 2015
N° de personas trabajadoras domésticas: 319.793
Porcentaje de mujeres: 89,7
Peso porcentual en la ocupación femenina: 15,2

País: Cuba
Convenio 189: No ratificado

País: Guatemala
Convenio 189: No ratificado
N° de personas trabajadoras domésticas: 388.240
Porcentaje de mujeres: 91,1
Peso porcentual en la ocupación femenina: 15,6

País: El Salvador
Convenio 189: No ratificado
N° de personas trabajadoras domésticas: 170.000
Porcentaje de mujeres: 85,7
Peso porcentual en la ocupación femenina: 12,0

País: Honduras
Convenio 189: No ratificado
N° de personas trabajadoras domésticas: 135.083
Porcentaje de mujeres: 86,9
Peso porcentual en la ocupación femenina: 8,4

País: Panamá
Convenio 189: Ratificado 2015
N° de personas trabajadoras domésticas: 86.656
Porcentaje de mujeres: 89,2
Peso porcentual en la ocupación femenina: 9,9

País: Nicaragua
Convenio 189: Ratificado 2013
N° de personas trabajadoras domésticas: 118.707
Porcentaje de mujeres: 89,9
Peso porcentual en la ocupación femenina: 9,8

País: Costa Rica
Convenio 189: Ratificado 2014
N° de personas trabajadoras domésticas: 161.426
Porcentaje de mujeres: 88,7
Peso porcentual en la ocupación femenina: 17,2

Convenio 189 de la OIT

● No ratificado ● Ratificado

País: Colombia
Convenio 189: Ratificado 2014
Nº de personas trabajadoras domésticas: 669.113
Porcentaje de mujeres: 92,0
Peso porcentual en la ocupación femenina: 7,1

País: Venezuela, República Bolivariana de Venezuela
Convenio 189: No ratificado
Nº de personas trabajadoras domésticas: 505.865
Porcentaje de mujeres: 86,3
Peso porcentual en la ocupación femenina: 7,4

País: Ecuador
Convenio 189: Ratificado 2016
Nº de personas trabajadoras domésticas: 273.043
Porcentaje de mujeres: 91,7
Peso porcentual en la ocupación femenina: 7,6

País: Brasil
Convenio 189: Ratificado 2018
Nº de personas trabajadoras domésticas: 6.276.316
Porcentaje de mujeres: 92,1
Peso porcentual en la ocupación femenina: 14,2

País: Perú
Convenio 189: Ratificado 2018
Nº de personas trabajadoras domésticas: 439.340
Porcentaje de mujeres: 95,1
Peso porcentual en la ocupación femenina: 4,8

País: Chile
Convenio 189: Ratificado 2015
Nº de personas trabajadoras domésticas: 340.460
Porcentaje de mujeres: 90,7
Peso porcentual en la ocupación femenina: 8,7



País: Bolivia, Estado Plurinacional de
Convenio 189: Ratificado 2013
Nº de personas trabajadoras domésticas: 125.051
Porcentaje de mujeres: 95,0
Peso porcentual en la ocupación femenina: 4,9

País: Argentina
Convenio 189: Ratificado 2014
Nº de personas trabajadoras domésticas: 980.027
Porcentaje de mujeres: 95,1
Peso porcentual en la ocupación femenina: 17,8

País: Paraguay
Convenio 189: Ratificado 2013
Nº de personas trabajadoras domésticas: 257.520
Porcentaje de mujeres: 93,7
Peso porcentual en la ocupación femenina: 17,2

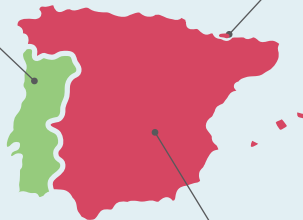
País: Uruguay
Convenio 189: Ratificado 2012
Nº de personas trabajadoras domésticas: 122.239
Porcentaje de mujeres: 84,4
Peso porcentual en la ocupación femenina: 15,0

Convenio 189 de la OIT

 No ratificado  Ratificado



País: Portugal
Convenio 189: Ratificado 2015
Nº de personas trabajadoras domésticas: 108.763
Porcentaje de mujeres: 97,5
Peso porcentual en la ocupación femenina: 4,5

País: Andorra
Convenio 189: No es miembro OIT
Nº de personas trabajadoras domésticas: 1.138
Porcentaje de mujeres: 92,9
Peso porcentual en la ocupación femenina: 8,8



País: España
Convenio 189: No ratificado
Nº de personas trabajadoras domésticas: 615.479
Porcentaje de mujeres: 87,6
Peso porcentual en la ocupación femenina: 6,3

Convenio 189 de la OIT

 No ratificado  Ratificado

Fuente: elaboración propia en base a datos estadísticos de OIT (2021).



Publicación electrónica:



Organización
Internacional
del Trabajo

